



**EDICTO**

**Artículo 140 ley 1708 DE 2014**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA – NORTE DE  
SANTANDER**

**CITA Y EMPLAZA:**

A **QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE**, objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, **ANDERSON FABIAN HERNANDEZ ASCANIO**, así como los **TERCEROS INDETERMINADOS**, hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo el radicado interno No. **540013120002-2025-00001-00** instaurado por la Fiscalía 64 delegada Especializada en Extinción de Dominio siendo afectados SONIA CARREÑO BELTRÁN, BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACUA, ANDERSON FABIAN HERNÁNDEZ ASCANIO y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, dentro del cual de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y 137 de la ley 1708 de 2014, el 17/01/2025 AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL, SOBRE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, del(os) bien(es) objeto de la Acción de Extinción de dominio, a fin que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos respecto del(os) bien(es), que a continuación se identifica: **Bien inmueble 1.** Ubicado en el Lote 30 Manzana K Calle 58ª N° 42W-39 Barrio Estoraques en Bucaramanga – Santander, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 300-187388 de la ORIP de Bucaramanga, de propiedad de BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACUA C.C. No. 20.697.524 con Hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor del INURBE Patrimonio de Familia. **Bien inmueble 2.** Ubicado en la Calle 61 N.º 1W-102 Edificio Sonia Apto 101 Dúplex Barrio Mutis de Bucaramanga – Santander identificado con matrícula Inmobiliaria No. 300-339021 de la ORIP de Bucaramanga (Santander) de propiedad de SONIA CARREÑO BELTRÁN C.C. No. 37.724.630 con HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DE ANDERSON FABIAN HERNÁNDEZ ASCANIO REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Lo anterior para dar cumplimiento a Autos de fecha 17/01/2025 y 28/02/2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014. Se fija el presente EDICTO, en el micro sitio web del juzgado y un lugar visible de la SECRETARIA, por el término de cinco (5) días hábiles y se expiden copias para su publicación en la página WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, así como en un periódico de amplio circulación Nacional y para su difusión en una Radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura a nivel nacional, o donde se encuentra ubicado el bien, el VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2025 siendo las OCHO (8:00 A.M.) de la mañana. Advertencia: SI EL EMPLAZADO O EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se le hace saber que el proceso se continuará con la intervención, del MINISTERIO PÚBLICO y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO en los términos de la Ley 2197 de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso. CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO EL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2025 Y SE DESFIJA EL DÍA CINCO (05) DE MAYO DE 2025, A LAS SEIS (6:00 P.M.) DEL MISMO DÍA.

Firmado Por:  
**Jennifer Pauline Perez Ruiz**  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Penal 002 De Extinción De Dominio  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e776f0518b908730bda7beac3e44e644e7c370dff4a53bd60e184fa94c844629**

Documento generado en 25/04/2025 08:51:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**